

El itinerario entre Elgóibar y Guernica, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Echevarría, Marquina, Bolívar, Guerricaiz y Arrazua.

El itinerario entre Echevarría y Eibar, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Barinaga.

El itinerario entre Urberuaga y Larruzcain, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Ondárroa y Lequeitio, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Guernica y Guerricaiz y viceversa.

De y entre Ernuva y Eibar y viceversa.

Del tramo comprendido entre cruce de Trabacua y Eibar (incluido este último) con el tramo de la línea base, comprendido entre cruce de Trabacua y Bilbao (incluido este último) y viceversa.

Expediciones:

Ondárroa-Bilbao: Cuatro diarias de ida y vuelta mas una sencilla Bilbao-Ondárroa los lunes del 15 de junio al 30 de septiembre.

Ondárroa-Eibar: Cuatro diarias de ida y vuelta, que se elevan a cinco los días festivos y postfestivos.

Matiena-Durango: Doce diarias de ida y vuelta.

Matiena-Abadiano: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Barinaga-Eibar: Dos diarias de ida y vuelta.

Mallabia-Eibar: Una diaria de ida y vuelta.

Ondárroa-Deva: Once diarias de ida y vuelta, que se elevan a doce del 15 de julio al 30 de septiembre, y los festivos del 1 de octubre al 14 de julio.

Ondárroa-Elgóibar: Tres diarias de ida y vuelta.

Ondárroa-Marquina: Una diaria de ida y vuelta.

Ondárroa-Barinaga, con entrada en Larruzcain: Una diaria de ida y vuelta.

Lequeitio-Ondárroa: Tres diarias de ida y vuelta.

Ondárroa-Guernica: Dos de ida y vuelta los lunes y sábados, y una de ida y vuelta los martes, jueves y domingos.

Parroquia Arrazola-Durango: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Trece, con capacidad total para 714 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,72 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetros, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.379-A.

7658

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 8 de marzo de 1974, se ordena a esta Jefatura Incoe el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos del término municipal de Escúllar, necesarios para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de alcantarilla en el punto kilométrico 0,300 de la C-AL-800, Camino de la C-323 en Caniles a Escúllar, Tramo: Escúllar-Abia», clave 5-AL-268.

Dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación, la declaración de utilidad y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público, significando al propietario interesado incluido en la relación que se acompaña, que el próximo día siete (7) de mayo, y a partir de las doce (12) horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se relaciona, en cuyo acto deberá estar presente, pudiendo, en el tiempo que medio entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento del acta previa, hacer, mediante escrito, las

observaciones que estime pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Almería, 4 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.987-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Clase: Riego. Propietario: Don Arturo Santander González. Domicilio: Calle San José s/n.

7659

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao, relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del abastecimiento de agua a la comarca del «Gran Bilbao».

Habiéndose resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de enero de 1965, declarar de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto de depósito en Basoselay (Basauri) del abastecimiento de agua a la comarca del «Gran Bilbao», esta Confederación, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren más adelante, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el excelentísimo Ayuntamiento de Basauri, para levantar el acta previa a la ocupación de las mismas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BASAURI

Paraje: Basoselay. Polígono: 1

Parcela número 7 (subparcelas a), b), c), d), e) y z):

Propietario: Herederos de María del Carmen Somonte Basabe. Clase de finca: Rústica. Linderos catastrales: N., «Basconia, Sociedad Anónima»; S., camino y herederos de Chavarri Anduiza; E., Luis Alacamo Serrano, zona urbana y Policarpo Artea Ibarreche y O., Adriano Saiz. Superficie aproximada a expropiar: 5.836 metros cuadrados.

Parcela número 36 (subparcelas i, m, n):

Propietario: Herederos de Chavarri Anduiza. Clase de finca: Rústica. Linderos catastrales: N., camino y herederos de María Carmen Somonte Basabe; S., Lorenzo Ibarreche Ibarrodo, Josefa Asúa Mintegui, herederos de Francisco Gurtubay Urquiza, herederos de José Zabala Arizmendi, Epifanio Larrea Ybarra y zona urbana; E., camino y zona urbana, y O., término municipal de Arizgorriaga. Superficie aproximada a expropiar: 800 metros cuadrados.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las doce horas de la mañana del martes día 30 de abril del año en curso en el excelentísimo Ayuntamiento de Basauri.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Oviedo, 3 de abril de 1974.—El Ingeniero Director, Juan González Lopez-Villamil.—3.024-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7660

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Tejera Argüelles, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Tejera Argüelles sobre revocación de resolución de este Departamento de 12 de junio de 1970, sobre tiem-